DECRETO Nro. 2963 de 1.965

(Noviembre 9)

Por el cual se señalan la superficie y límites de la reserva nacional de " La Macarena ".

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

Que la Ley 52 de 1943 declaró como reserva nacional el territorio de la Sierra denominada " La Macarena " en el actual departamento del Meta, y facultó al Gobierno para reglamentar esa ley y para fijar de acuerdo con el Instituto Geográfico Militar, los límites de la Sierra en referencia;

Que la citada ley fue reglamentada por el Decreto Nro. 433 de 22 de febrero de 1949, en el que se dispuso que los límites de esa reserva se establecerían por nuevo Decreto, una vez verificadas las exploraciones preliminares;

Que como consecuencia del estudio adelantado por una comisión integrada por especialistas del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Ciencias Naturales, el Instituto Geográfico " Agustín Codazzi " adoptó la delimitación propuesta por la mencionada comisión, con un área calculada en 11.313,50 Kms^2, sobre mapa a escala de 1:500.000 y

Que la Ley 57 de 1963 incorporó a la Universidad Nacional tanto la Estación Biológica " José Jerónimo Triana ", como la reserva nacional de " La Macarena " para el progreso de programas educativos y de investigaciones de campo en pro del desarrollo económico, social y sanitario de los Llanos Orientales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO.- Fíjanse como límites de la reserva de la Sierra denominada " La Macarena ", en el departamento del Meta, los siguientes " por el norte, cruce del camino de Uribe con la Quebrada Curia. Por la Quebrada Curia aguas abajo hasta su confluencia con la Quebrada Honda. Por esta aguas abajo hasta su desembocadura en el río Guejar. Siguiendo aguas abajo del río Guejar hasta su desembocadura en el río Ariari al oriente. Río Ariari aguas abajo hasta su confluencia con el río Cuayabero por el Suroeste. Por el sur, río Cuayabero de este a Oeste aguas arriba hasta su confluencia con el río Duda en el occidente. De esta confluencia aguas arriba por el río Duda hasta el lugar denominado " La Ilusión ". De este punto en línea recta hasta el cruce del camino de Uribe con la quebrada de " Las Peñas ". De este punto siguiendo el camino de Uribe hasta el cruce por la quebrada Curia, punto de partida.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.E. a nueve (9) de noviembre de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA JOSE MEJIA SALAZAR, Ministro de Agricultura DANIEL ARANGO J., Ministro Educación Nal.

Nota: Tomado del Diario Oficial Nro. 31911 de fecha 26 de noviembre de 1965.